
	<p style="text-align: center;">TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE MULTAS E00-DCPA.05-0 18-JUN-10</p>	
---	---	---

NOMBRE

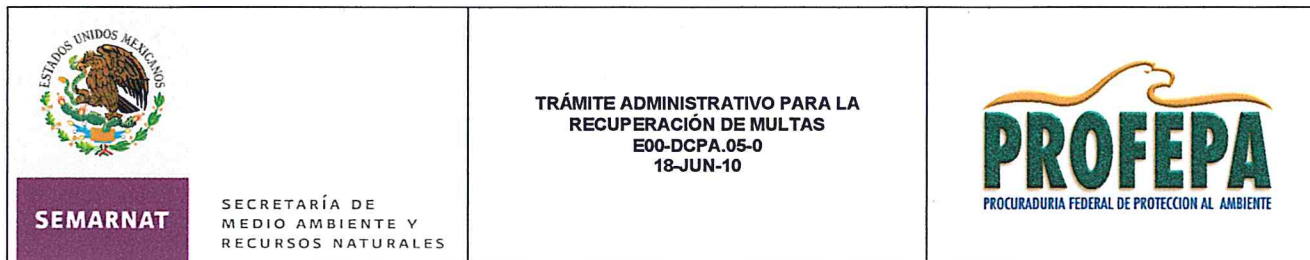
TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE MULTAS

OBJETIVO

Establecer e implantar las fases para la recuperación de las multas impuestas por violaciones cometidas a los preceptos, reglamentos y disposiciones de la Legislación Ambiental Federal, con base en la aplicación del procedimiento administrativo correspondiente, con la finalidad de integrar fondos para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculados con la inspección y la vigilancia, la conservación de especies de vida silvestre y la remediación de sitios contaminados que representen un riesgo inminente al ambiente o la salud.

PROCESO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Multa.- Sanción administrativa o penal de carácter pecuniario (dinero) impuesta por cualquier contravención legal, en beneficio del estado o de cualquier entidad oficial que se encuentre autorizada para imponerla.

Recursos.- Montos provenientes de las recuperaciones por concepto de multas, por infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás disposiciones que de ella se deriven, así como de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

Dirección General.- Se refiere a aquéllas con atribuciones de inspección y vigilancia.

ACRÓNIMOS:

DCPA.- Dirección de Control de Procedimientos Administrativos.

DGCPAC.- Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



LGVS.- Ley General de Vida Silvestre.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SAT.- Sistema de Administración Tributaria.

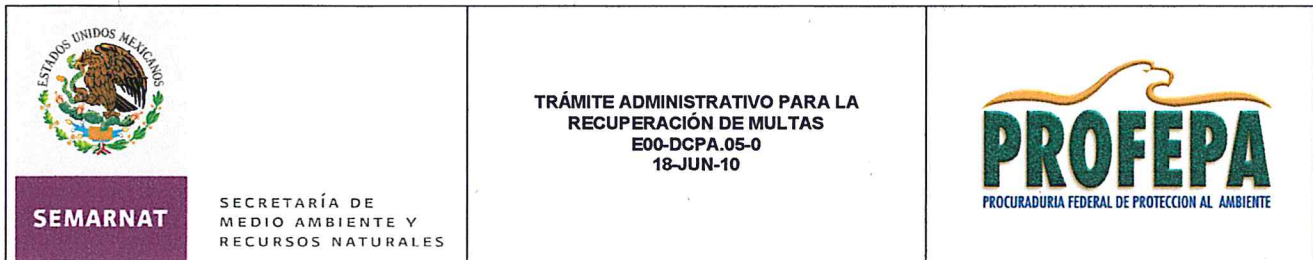
SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SIIP.- Sistema Institucional de Información de la PROFEPA.

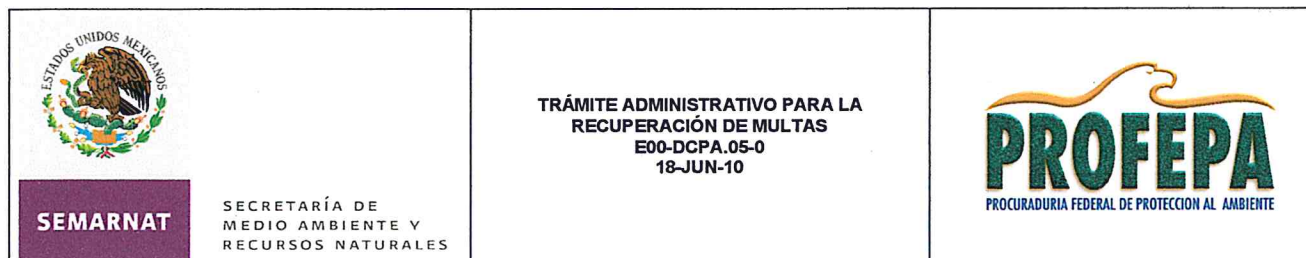
 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE MULTAS E00-DCPA.05-0 18-JUN-10</p>	
--	--	---

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Las Delegaciones y Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) deberán acatar estrictamente los “Criterios para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las delegaciones y las direcciones generales con facultades de inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)” emitidos por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC).
- Todo documento determinante del crédito fiscal deberá contener, entre otros requisitos, la clave compuesta por 28 dígitos que aplicará la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con el fin de que la autoridad fiscal pueda identificar las resoluciones administrativas que se emitan en las Delegaciones y Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia y que contemplen como sanción la imposición de multa.
- El presente procedimiento establece la gestión que deberán llevar a cabo las Delegaciones y Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas en los términos de las resoluciones administrativas correspondientes a aquellas personas que infrinjan la legislación ambiental vigente y aplicable.
- La multa impuesta tiene como objeto subsanar o corregir las irregularidades de carácter técnico o administrativo detectadas en la visita de inspección y evitar la reincidencia de los infractores de la legislación ambiental.



- Las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en las Entidades Federativas y las Direcciones Generales con facultades de inspección deberán registrar todos y cada uno de los campos contenidos en las pantallas del Sistema Institucional de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (SIIP), destinadas a visualizar la información relativa a las multas impuestas.
- Toda resolución administrativa que concluya un procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, tendrá que señalar en sus puntos resolutivos con precisión, a qué autoridad recaudadora se enviará a cobro la multa impuesta.
- El Delegado que remita los créditos fiscales firmes al SAT (a través de las Administraciones Locales de Recaudación) o a la autoridad fiscal de las Entidades Federativas para su cobro, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, será responsable de enviar por medio de oficio firmado por el mismo, dos originales el documento determinante del crédito, el cual deberá contener los requisitos indicados en la Regla II.2.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Será únicamente la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta (DGCPAC) la unidad facultada para interpretar y actualizar de manera anual lo que en los “Criterios para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las delegaciones y las direcciones generales con facultades de inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)” se establece.



- Las solicitudes de dotación de recursos provenientes de la recuperación de multas para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculadas con la inspección y vigilancia en las materias a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y disposiciones jurídicas que de ésta emanen, así como de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), serán analizadas por el “Grupo de Trabajo de Alto Nivel para el Registro, Administración y Control de los Recursos”, integrado por el C. Procurador Federal de Protección al Ambiente, la Subprocuraduría Jurídica, Subprocuraduría de Recursos Naturales, Subprocuraduría de Inspección Industrial, Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, Dirección General de Coordinación de Delegaciones, Dirección General de Administración y, en su caso y de acuerdo a los temas a presentarse, se invitará a un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Todo el personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que tiene que ver con la administración del presente procedimiento es responsable de su cumplimiento y aplicación, colaborando eficazmente en la búsqueda de métodos que mejoren el proceso.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Multas recuperadas

Responsable de obtenerlo: Dirección General de Administración

Periodicidad: Trimestral

Unidad de Medición: (Multas enviadas a cobro vs. Multas recuperadas)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA
RECUPERACIÓN DE MULTAS
E00-DCPA.05-0
18-JUN-10



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Delegación y/o Dirección General	1	Elabora "Resolución Administrativa" mediante la cual se impone la sanción correspondiente y realiza la "Notificación" de la misma (multas firmes al día hábil siguiente al que causa estado la resolución administrativa emitida).
	2	Captura la información relativa a la multa impuesta en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP), ingresando al módulo relativo a sanciones, debiendo registrar todos y cada uno de los campos contenidos en las pantallas.
	3	Elabora el oficio, mediante el cual se enviará la "Relación de los créditos fiscales firmes" a la Administración Local de Recaudación o Secretaría de Finanzas o a las Tesorería del Estado que le corresponda, así como dos originales del documento determinante del crédito (resolución administrativa).
	<p>Nota:</p> <p>En la resolución administrativa que concluya un procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, deberá indicarse en sus puntos resolutivos con precisión a qué autoridad recaudadora se enviará a cobro la multa impuesta.</p>	
Dirección General de Administración	4	Envía el oficio debidamente firmado al Sistema de Administración Tributaria (SAT) (a través de la Administración Local de Recaudación) o Secretaría de Finanzas o a las Tesorería del Estado que corresponda con la "Relación de las multas impuestas" y dos originales del documento determinante del crédito fiscal.
	5	Concreta con el SAT para que le informe periódicamente (trimestral) sobre las multas que hayan sido pagadas y las que se ejecutaron por otra vía, así como de las que no se haya realizado su cobro, especificando el motivo.
	6	Recibe del SAT la relación de créditos fiscales cobrados, los que se ejecutaron por otra vía, así como de los que no se haya realizado su cobro.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA
RECUPERACIÓN DE MULTAS
E00-DCPA.05-0
18-JUN-10



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	7	Envía a las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a las Direcciones Generales con facultades de inspección la relación de multas que han sido pagadas, las que se ejecutaron por otra vía, así como de las que no se haya realizado su cobro, para la actualización de los registros que correspondan en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA.
	8	Recibe del SAT, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los recursos por conceptos de multas, como ampliaciones presupuestales, las que se destinarán a desarrollar programas y actividades vinculadas con la inspección y vigilancia en materia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en los "Criterios para la Administración de los Recursos Recuperados por Multas y por Enajenación de Bienes Decomisados, para Desarrollar Programas Vinculados con la Inspección y Vigilancia", emitidos por el Procurador Federal de Protección al Ambiente.
	9	<p>Presenta al "Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la Administración y Control de los Recursos" la disponibilidad de recursos y el estatus presupuestal de las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia y de las Delegaciones de la PROFEPA en las Entidades Federativas que hayan sido propuestas previamente para dotación de recursos provenientes de la recuperación de multas.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Los integrantes del Grupo, cuyas atribuciones estén vinculadas con la inspección y vigilancia, así como la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, deberán presentar sus propuestas previamente a la Dirección General de Administración. ⇒ Al integrante del Grupo que se le autorice un proyecto, deberá ejercer el seguimiento que proceda, a efecto de contar con elementos necesarios para su evaluación, mismos que serán presentados de forma periódica en las sesiones del Grupo, hasta su total conclusión.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA
RECUPERACIÓN DE MULTAS
E00-DCPA.05-0
18-JUN-10



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	10	Informa mediante oficio sobre los recursos autorizados por el "Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la Administración y Control de los Recursos", debidamente identificados como una ampliación presupuestal a la Unidad Administrativa procedente, para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculados con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y disposiciones jurídicas que de ésta emanan, así como de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

TOTAL DE ACTIVIDADES:	10
PRODUCTO O SERVICIO:	Recuperación de multas
PROCEDIMIENTO(S):	



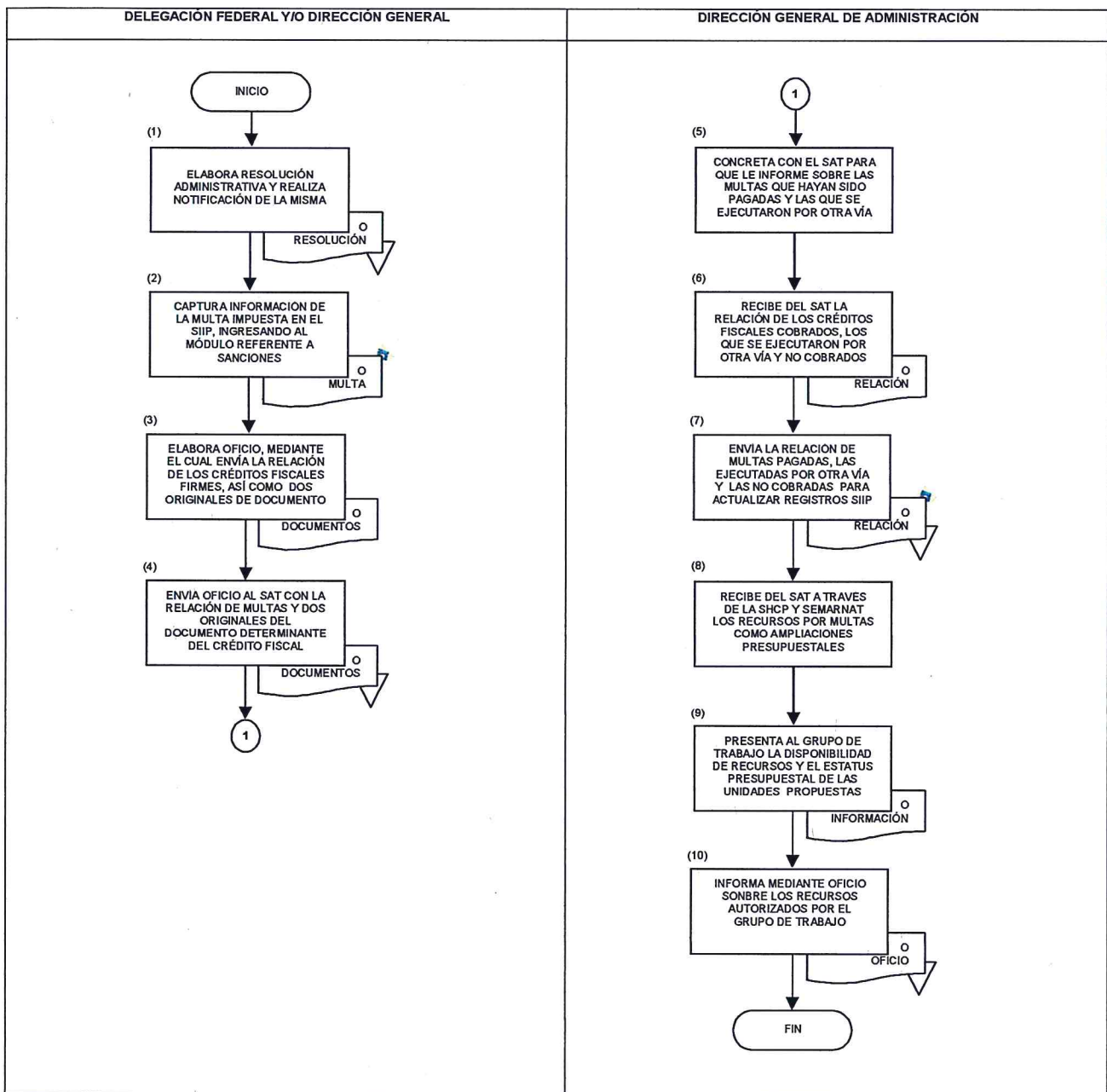
SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE MULTAS E00-DCPA.05-0 18-JUN-10



DIAGRAMA DE FLUJO



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN:	0
FECHA:	México, D.F., a 20 de julio de 2010
DESCRIPCIÓN:	Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma: 

Nombre: Julio César García Vergara

Cargo: Subdirector de Procedimientos Administrativos


REVISÓ

Firma: 

Nombre: Carlos Alberto Cuadra Ramírez

Cargo: Director de Control de Procedimientos Administrativos

APROBÓ

Firma: 

Nombre: Manuel Mercado Bejar

Cargo: Subprocurador Jurídico